

“PRESENCIAS DE LA LUCHA CONTRA LA PERSECUCIÓN RACIAL Y DEL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA EN LA OBRA IUSFILOSÓFICA DE WERNER GOLDSCHMIDT”

MIGUEL ÁNGEL CIURO CALDANI*

Estimados colegas:

Agradezco profundamente a las autoridades de las Jornadas el altísimo honor que me confieren al invitarme a exponer sobre la influencia de la tragedia de la Segunda Guerra Mundial y los juicios que los vencedores organizaron en Núremberg en la obra de WERNER GOLDSCHMIDT, el jurista que marcó con caracteres definitivos mi adhesión al humanismo, a la creencia profundamente occidental y tal vez especialmente kantiana, de que cada humano ha de ser considerado como un fin en sí. Conocí y admiré a GOLDSCHMIDT a través de un trato de profunda amistad académica, desde 1961, a mis dieciocho años, hasta la fecha de su muerte, veintiséis años después, en Buenos Aires, el 21 de julio de 1987. Parece sostenible que en cada punto del Cosmos está todo el Cosmos y desde unas particularidades se ven distintas particularidades, en este caso, conocer mi especial perspectiva de la obra goldschmidtiana en cuanto al tema que nos ocupa puede ser una aproximación válida al pensamiento y la obra de GOLDSCHMIDT.

WERNER GOLDSCHMIDT nació en Berlín, por entonces capital del Imperio alemán, el 9 de febrero de 1910 en una familia judía convertida al protestantismo, hijo del gran jurista, penalista, procesalista e incluso decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Berlín, JAMES GOLDSCHMIDT. WERNER GOLDSCHMIDT describió en su momento la

* Profesor de la Facultad de Derecho (UNR) y de numerosas universidades del país. Director del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho (UNR). Correo electrónico: mciurocaldani@gmail.com.

educación recibida en su patria como una red tupida de estímulos e inhibiciones. Se graduó como abogado y doctor en Alemania, habiendo realizado sus estudios en las Universidades de Berlín y Kiel. Entre sus maestros, a los que siempre guardó honda gratitud, cabe citar a KANTOROWICZ, MARTÍN WOLFF, TRIEPEL y JAMES GOLDSCHMIDT. En los comienzos de su vida se formó en la tradición humanista alemana, de GOETHE y GUILLERMO VON HUMBOLDT, que conservó como un tesoro y transmitió a sus discípulos.

Durante toda su vida, GOLDSCHMIDT amó profundamente a la *Universidad*, entendida como comunidad de investigación, docencia y formación profesional. Como clima de apertura mental, la Universidad requiere libertad. Su gran referencia última fue la *dignidad humana*, a la que sirvió desde múltiples perspectivas. La presencia de la *Filosofía* en su interés es tan profunda que durante décadas escribió su filosofía como una autobiografía, que ahora está en prensa en Buenos Aires. En su primera juventud, GOLDSCHMIDT inició sus actividades de docencia e investigación en Alemania.

A sus veintidós años llegó el fatídico 30 de enero de 1933, en que los nazis asumieron el poder, desde la Alemania autoritaria, para descarriar la cultura de ese querido país y de cierto modo todo Occidente. A la muerte del presidente mariscal PAUL VON HINDENBURG, que exceptuaba de las excepciones a las limitaciones a libertades de la Constitución de Weimar a los judíos que habían luchado a favor de Alemania en la Primera Guerra Mundial¹, los GOLDSCHMIDT debieron emigrar de manera apresurada y dispersa. Las peripecias de la vida de JAMES GOLDSCHMIDT están reflejadas en la célebre carta que escribió desde Londres a EDUARDO COUTURE: “Conozco sus libros y tengo referencias de Ud. Estoy en Inglaterra y mi permiso de residencia vence el 31 de diciembre de 1939. A Alemania no puedo volver por ser judío; a Francia tampoco porque soy alemán; a España menos aún. Debo salir de Inglaterra y no tengo visa consular para ir a ninguna parte del mundo”².

La trayectoria cultural de los GOLDSCHMIDT se puede resumir en la frase de WERNER “en la primera Guerra Mundial todas las noches re-

¹ Incluso a familiares. JAMES GOLDSCHMIDT había combatido a favor de Alemania, su patria.

² Ver, por ejemplo, COUTURE DE LANDONI - LANDONI SOSA, *Semblanza de Eduardo J. Couture*, “*Revista de la Maestría en Derecho Procesal*”, n° 6, 1, 2016, p. 152 a 162, en especial p. 157, <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprosesal/article/view/152-162>.

zábamos para que Alemania ganara la guerra; en la segunda todas las noches rezábamos para que la perdiera”³.

Luego de un largo recorrido, WERNER GOLDSCHMIDT encontró refugio en España, país al que llegó desconociendo su lengua, en la que consiguió escribir a la perfección. Allí adquirió la nacionalidad española, a la que guardó honda lealtad y con la que murió en su último país de adopción, la Argentina -país al que llegó en 1949-; allí padeció la Guerra Civil; se convirtió al catolicismo, religión que asumió como concreción del despliegue de la dignidad humana; se casó con Dolores Sánchez de Ron Alcázar y publicó, a los veinticinco años, en 1935, trabajos fundamentales que, inspirados en el respeto al elemento extranjero en su vulnerabilidad, sentarían las bases de una nueva sistematización del derecho internacional privado: la *concepción normológica*, que hace de la estructura de la norma la base del sistema de la ciencia, y una nueva filosofía práctica de esa materia, la *teoría del uso jurídico*. Muchos años después, en una clase a la que asistí como alumno libre en Rosario (nunca fui su alumno formal), WERNER GOLDSCHMIDT se volvió hacia la pizarra para escribir, con su letra tan característica, y seguramente enorme pena, *heimtlosen*, apátrida.

¿Cómo podía ser normativista un jurista que había visto que se plasmaba en normas el avasallamiento de las libertades y se desataba un genocidio en base a la mentira acerca del incendio del Reichstag atribuido a los comunistas, pero producido, sin duda, por los nazis? Era evidente que las *normas mentían*, era evidente que la lealtad inculdicable con la condición humana conducía a condenar en justicia lo que ocurrió. Los nazis no eran los únicos “malos” y GOLDSCHMIDT lo comprendía, pero la opción que nos parece legítima no es cerrar los ojos a la dignidad humana humillada porque el problema es complejo, sino buscar que la justicia de Núremberg sea un *capítulo señero* de la lucha por la justicia, en todas sus exigencias y posibilidades. De aquí la teoría de la *pantonomía* de la justicia⁴. Al ser pantónomo, el valor justicia se refiere a la totalidad de las adjudicaciones pasadas, presentes y futuras.

Esas vivencias inspiran la *complejidad pura tridimensional de la teoría trialista del mundo jurídico* fundada por GOLDSCHMIDT. Consideración de hechos, normas y valores; adjudicaciones, principal-

³ Recuerdo personal reflejado en la autobiografía de WERNER GOLDSCHMIDT en prensa.

⁴ Pan=todo; nomos=ley que gobierna.

mente repartos, normatividades y justicia, al servicio de la *vida humana* a la que pertenecen. Las leyes de la Alemania nazi eran positivamente sostenibles, pero contenían una enorme laguna dikelógica. Había que denunciarla, había que excluir, por el obrar humano y al costo que fuera necesario, las normas injustas e integrar la laguna, y así se hizo en los llamados juicios de Núremberg. GOLDSCHMIDT afirmaba: no hay delito ni pena sin ley previa, salvo que la misma ley sea el delito⁵. Las leyes genocidas de los nazis eran delito en justicia, sea esta pensada con la objetividad en la que creyó el maestro germano-hispano-argentino, sea en la construcción que estamos dispuestos a defender, incluso con nuestra propia vida⁶. Como sabemos, en numerosos casos se explica esta actitud negando la juridicidad de la injusticia extrema, una solución que GOLDSCHMIDT plantea de una manera más compleja que nos parece esclarecedora.

La experiencia vital de WERNER GOLDSCHMIDT lo impulsó a pensar en una *complejidad pura de paz*. Una vez, en una caminata cerca de la Facultad de Derecho de Rosario y ante mi inmenso dolor por la enfermedad de una persona muy querida para mí, le comenté que él me había hablado poco de su familia de origen. Luego de un instante de profunda introspección me respondió: *la guerra destruye tantas cosas...*

A los cuarenta años, en afinidades con SANTAYANA, WERNER GOLDSCHMIDT publicó “El hombre egocéntrico es un todo cerrado, el hombre cosmocéntrico constituye un sistema abierto. El hombre egocéntrico canta según la melodía; aut-aut, el hombre cosmocéntrico rima et-et”. “La solución de un problema traiciona el pensamiento puro que se reduce a aporética. El universo no contiene soluciones sino solo interrogantes eternamente viejos y eternamente rejuvenecidos”. Cerca del final de su vida volvió a publicar este texto que tal vez sea parte importante del núcleo de su testamento intelectual⁷. GOLDSCHMIDT era una *personalidad abierta*, en este sentido, cosmo-céntrica.

En la experiencia vital de WERNER GOLDSCHMIDT, se encuentran causas muy relevantes de su construcción del objeto trialista como orden de *repartos* de lo que favorece o perjudica al ser, en especial a la vida, captados por *normas* que los describen e integran y valo-

⁵ GOLDSCHMIDT, *Introducción filosófica al derecho*, p. 570 a 572.

⁶ Compartimos que también lo eran en derecho consuetudinario.

⁷ GOLDSCHMIDT, “El filósofo y el profeta”, en *Justicia y verdad*, p. 122 y 123.

rados, los repartos y las normas, por el valor *justicia*. Esa complejidad permite declinar todas las juridicidades, en nuestro caso, por ejemplo, los genocidios y sus castigos. La complejidad tridimensional se muestra en ramas, v.gr., las que se orientan a totalidades como el derecho internacional, y a partes del derecho nacional en su constitución, derecho constitucional y derecho administrativo y su protección, derecho penal y derecho procesal, y el derecho privado.

Según el trialismo, en la *dimensión sociológica*, fuertemente instalada en la realidad de los hechos de nuestra vida, se incluyen adjudicaciones que son *distribuciones* de la naturaleza, las influencias humanas difusas de la economía, la lengua, la ciencia, etc. y el azar, y *repartos* producidos por la conducta de seres humanos determinables. Los repartos pueden ser *autoritarios o autónomos* y estar ordenados o en desorden; el orden se constituye mediante la planificación gubernamental y la ejemplaridad. La voluntad de los repartidores no es omnipotente y encuentra *límites necesarios*, de carácter físico, psíquico, lógico, sociopolítico, socioeconómico, etcétera.

En la *dimensión normológica*, las normas son consideradas *captaciones lógicas* de repartos proyectados que los describen e integran; se exige que sean fieles a los contenidos de las voluntades de los autores y *exactas*, es decir, se cumplan. Las fuentes reales de las normas son materiales, los repartos mismos, o formales, autobiografías hechas por los repartidores en constituciones formales, leyes, decretos, sentencias, contratos, etcétera. Para que los repartos captados en las normas se realicen es necesario que estas *funcionen* a través de tareas entre las que GOLDSCHMIDT se refirió especialmente a la interpretación, la determinación, la elaboración y la aplicación. Las normas de los órdenes forman ordenamientos normativos.

En la *dimensión dikelógica* se integran las consideraciones *formales y materiales* de la *justicia*. Claro está que el formalismo con que se desvía el pensamiento kantiano no es suficiente. El trialismo goldschmidtiano presenta grandes aportes en las posibilidades de considerar el *complejo de los valores*, las *clases de justicia*, la *pantomía* de este valor y el estudio de la justicia de los *repartos aislados* y el *régimen*. La justicia, según GOLDSCHMIDT valor objetivo, exige asegurar a cada individuo la *esfera de libertad necesaria* para desarrollarse plenamente. El régimen ha de ser *humanista*, atender a la unicidad, la igualdad y la fraternidad y *proteger* a los individuos contra todas las amenazas, de los demás como individuos y como régimen, de sí mismos y de todo “lo demás” (enfermedad, mi-

seria, ignorancia, soledad, etcétera). Lugar muy destacado en el rechazo de la agresión ocupa la consideración de la persecución racial, que enfrenta a la víctima con una condición inmodificable. Espacio muy importante tienen también los derechos humanos, a los que desde el comienzo de la elaboración de la teoría se brinda particular atención.

Las normas de la criminalidad nazi eran derecho socio-normológicamente, pero su carencia de justicia nos obliga a rechazarlas y condenar a quienes las impusieron. Eran en parte consecuencia de influencias humanas difusas, por ejemplo, de las guerras francoprusianas, y tal vez fueran justas en cuanto a los repartidores, por su origen mayoritario, pero eran injustas respecto de los beneficiarios, a los objetos, las formas, es decir, los caminos previos a las decisiones y las razones. El sentido de orden y coherencia justos de GOLDSCHMIDT compromete a la paz, exclusión de la guerra, la maldad difusa puesta en marcha.

La obra jurídica humanista de WERNER GOLDSCHMIDT se *integra* sobre todo en lo profundo de la filosofía y la internacionalidad. Por ejemplo, se relaciona, en su propia y consistente identidad, con el pensamiento de sus maestros europeos mencionados; con el aprovechamiento de las enseñanzas normativistas de Kelsen; con la intersubjetividad de la conducta, de la egología; con la vocación de justicia del iusnaturalismo; con la tarea de desenmascaramiento de las corrientes críticas y con la complejidad jurídica del tridimensionalismo de Ihering, Gény, Lask, Pound, Reale, Recaséns Siches, Fernández Sessarego, etcétera. En la internacionalidad se vincula en especial con la obra gigantesca de Savigny.

Son *pilares principales* en una extraordinaria obra escrita y áulica gigantesca: *La consecuencia jurídica de la norma del derecho internacional privado*⁸; *Sistema y filosofía del derecho internacional privado*⁹; *Derecho internacional privado*¹⁰; *La ciencia de la justicia (Dikelogía)*¹¹; *Introducción filosófica al derecho*¹² y

⁸ GOLDSCHMIDT, *La consecuencia jurídica de la norma del derecho internacional privado*.

⁹ GOLDSCHMIDT, *Sistema y filosofía del derecho internacional privado*.

¹⁰ GOLDSCHMIDT, *Derecho internacional privado*.

¹¹ GOLDSCHMIDT, *La ciencia de la justicia (Dikelogía)*.

¹² GOLDSCHMIDT, *Introducción al derecho, luego Introducción filosófica al derecho. La teoría trialista del mundo jurídico y sus horizontes* (con nume-

*Justicia y verdad*¹³, que consideramos entre las más importantes del siglo xx. La obra de WERNER GOLDSCHMIDT, un verdadero *clásico*, inició un recorrido de gran valor prolongado mucho más allá de su muerte, pero hemos querido ceñirnos a lo que el gran maestro elaboró durante su vida¹⁴.

Tal vez, cumpliendo el imperativo de una de las últimas obras del maestro de Königsberg, GOLDSCHMIDT buscó la paz internacional y, atendiendo al ruego parafraseado de Francisco de Asís, quien quizás fue el más grande de los cristianos, hizo para que donde haya guerra crezca la paz.

“*Jurista es quien a sabiendas reparte con justicia*”, WERNER GOLDSCHMIDT¹⁵.

BIBLIOGRAFÍA

- CIURO CALDANI, MIGUEL Á. C., *Razones del trialismo (A Werner Goldschmidt, treinta años después)*, “Investigación y Docencia”, n° 52, 2016-2017, p. 125 a 154.
- *Una teoría trialista del derecho*, Bs. As., Astrea, 2020 (2ª ed. de *Una teoría trialista del mundo jurídico*, Rosario, FderEdita, 2019).
- *Werner Goldschmidt y la cultura jurídica argentina*, “Idearium”, n° 13, 2015, p. 263 a 265.
- COUTURE DE LANDONI, INÉS - LANDONI SOS, ÁNGEL, *Semblanza de Eduardo J. Couture*, “Revista de la Maestría en Derecho Procesal”, PUCP, n° 6, vol. 1, 2016, p. 152 a 162.
- GOLDSCHMIDT, WERNER, *Der Aufbau der Juristischen Welt, Theorie der Austeilung, ihrer Gerechtigkeit und ihrer Normierung*, Wiesbaden, Steiner, 1963.
- *Derecho internacional privado*, Bs. As., El Derecho, 1970.
- “El filósofo y el profeta”, en *Justicia y verdad*, Bs. As., La Ley, 1978.

rosas ediciones, en Bs. As., Depalma, a partir de 1967); *Der Aufbau der Juristischen Welt, Theorie der Austeilung, ihrer Gerechtigkeit und ihrer Normierung*, Wiesbaden, Steiner, 1963.

¹³ GOLDSCHMIDT, *Justicia y verdad*.

¹⁴ Es posible ver, por ejemplo, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <https://centrodefilosofia.org/>, 2-11-2021; Libros de integrativismo trialista; también CIURO CALDANI, *Una teoría trialista del derecho* (2ª ed. de *Una teoría trialista del mundo jurídico*).

¹⁵ GOLDSCHMIDT, Comunicación en II Congreso de Filosofía del Derecho para el Mundo Latino, Grupo 7, nuestros trabajos *Werner Goldschmidt y la cultura jurídica argentina*, “Idearium”, n° 13, 2015, p. 263 a 265; *Werner Goldschmidt* Comunicación en II Congreso de Filosofía del Derecho para el Mundo Latino, Grupo 7, Nuestros clásicos, <https://conpedi.org.br/eventos/ilatina/>, 1-11-2021; *Razones del trialismo (A Werner Goldschmidt, treinta años después)*, “Investigación y Docencia”, n° 52, 2016-2017, p. 125 a 154..

- *Introducción al derecho*, Madrid, Aguilar, 1960 y 1962.
- *Introducción filosófica al derecho*, 6ª ed., 5ª reimp., Bs. As., Depalma, 1987
- *Introducción filosófica al derecho. La teoría trialista del mundo jurídico y sus horizontes*, Bs. As., Depalma, 1967.
- *Justicia y verdad*, Bs. As., La Ley, 1978.
- *La ciencia de la justicia (Dikelogía)*, Madrid, Aguilar, 1958; 2ª ed., Bs. As., Depalma, 1986.
- *La consecuencia jurídica de la norma del derecho internacional privado*, Barcelona, Bosch, 1935.
- *Sistema y filosofía del derecho internacional privado*, 2ª ed., Bs. As., Ediciones Jurídicas Europa-América, 1952-1954.
- *Werner Goldschmidt*, Comunicación en II Congreso de Filosofía del Derecho para el Mundo Latino, Grupo 7, Nuestros clásicos, <https://conpedi.org.br/eventos/ilatina/>.